

RESOLUCIÓN No. 00031

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2008ER55834 del 3 de diciembre de 2008, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de registro nuevo para el elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida 13 No. 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 No. 81 – 54 (Dirección Nueva) sentido visual Sur-Norte de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el informe técnico 001803 del 5 de febrero de 2009 y con fundamento en éste emitió la Resolución 5123 del 11 de agosto de 2009, por la cual se otorgó registro nuevo al elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida 13 No. 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 No. 81 – 54 (Dirección Nueva) sentido visual Sur-Norte de la localidad de Chapinero de esta ciudad a la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación). Actuación que fue notificada personalmente al señor Luis Manuel Arcia identificado con cédula de ciudadanía 79.271.599 en calidad de autorizado de la sociedad el 8 de septiembre de 2009 y con constancia de ejecutoria del 16 de septiembre de 2009

Que en virtud del radicado 2011ER111028 del 5 de septiembre del 2011, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, presentó solicitud de prórroga del registro del elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida 13 No. 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 No. 81 – 54 (Dirección Nueva) sentido visual Sur - Norte de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 00031

Que mediante radicados Nos. 2013ER142203 y 2013ER142209 del 22 de octubre de 2013, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) y la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializa en una cesión de derechos efectuada a **Urbana S.A.S.**, (Hoy liquidada) respecto del registro otorgado a **Valtec S.A.**, (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en Avenida 13 No. 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 No. 81 – 54 (Dirección Nueva) sentido visual Sur - Norte de la localidad de Chapinero de esta ciudad y otros derechos.

Que mediante Resolución 1833 del 06 de junio de 2014 esta Secretaría autorizó la cesión del registro otorgado mediante Resolución 5123 del 11 de agosto de 2009 al elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida 13 No. 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 No. 81 – 54 (Dirección Nueva) sentido visual sur-norte de la localidad de Chapinero de esta ciudad y otros derechos. Actuación que fue notificada personalmente el 24 de septiembre de 2014 al señor Sergio Arango Saldarriaga, identificado con cedula de ciudadanía 80.412.366.

Que en aras de resolver la solicitud de prórroga presentada por la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 860.037.171-1, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Concepto Técnico 02229 del 29 de febrero del 2012 y con fundamento en éste emitió la Resolución 1559 del 22 de mayo de 2014, por la cual se prorrogó a la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, prórroga del registro del elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercial ubicada en la Avenida 13 No. 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 No. 81 – 54 (Dirección Nueva) sentido visual Sur - Norte de la localidad de Chapinero de esta ciudad y otros derechos. Actuación que fue notificada personalmente el 24 de septiembre de 2014, al señor **Sergio Arango Saldarriaga** identificado con cédula de ciudadanía 80.412.366.

Que mediante radicado 2016ER175948 del 07 de octubre de 2016 la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8 allegó solicitud de prórroga del registro para el elemento publicitario tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida 13 No. 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 No. 81 – 54 (Dirección Nueva) sentido visual Sur-Norte de la localidad de Chapinero de esta ciudad.

Que mediante radicado 2017ER228279 del 15 de noviembre de 2017, la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en Avenida 13 No. 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 No. 81 – 54 (Dirección Nueva) sentido visual Sur - Norte de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C, y otros derechos.

RESOLUCIÓN No. 00031

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que *“Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho”*, (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

“Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*

b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*

c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo”.

Que la sociedad **Urbana S.A.S.** (Hoy liquidada) identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2017ER228279 del 15 de noviembre de 2017, aportó documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S**

Página 3 de 7

RESOLUCIÓN No. 00031

identificada con Nit 901.107.837-7, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 5123 del 11 de agosto de 2009, prorrogado por la Resolución 1559 del 22 de mayo de 2014, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutive de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada

Que el Artículo 7, numeral 7 de la Resolución 931 de 2008, prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL:

7.Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro”.

Que si bien es cierto, en el presente acto administrativo se está resolviendo la solicitud de cesión de derechos solicitada por **Urbana S.A.S** (Hoy liquidada) y **Hanford S.A.S**, resulta pertinente precisar que, adicional a ello, a la fecha se encuentra pendiente el pronunciamiento de esta entidad sobre la solicitud de prórroga con radicado 2016ER175948 del 07 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que para resolver dicha solicitud se requiere de la evaluación técnica de la misma, cuyo resultado será verificado y acogido por esta entidad mediante otro acto administrativo posterior a este, por lo que se aclara que la presente autorización de cesión de derechos no tiene ninguna relación con la prórroga de la vigencia del registro otorgado inicialmente mediante Resolución 5123 del 11 de agosto de 2009, prorrogado por la Resolución 1559 del 22 de mayo de 2014.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. 00031

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución SDA 01466 del 24 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018, se delega en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

“...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que el citado Artículo delega a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual en su numeral 10, la función de:

“...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la publicidad exterior visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante la Resolución 5123 del 11 de agosto de 2009 y prórrogado por la Resolución 1559 del 22 de mayo de 2014, a la sociedad Hanford S.A.S., identificada con NIT. 901.107.837 - 7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante la Resolución 5123 del 11 de agosto de 2009 y prórrogado por la Resolución 1559 del 22 de mayo de 2014 a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla tubular comercial ubicada en la Avenida 13 No. 81 – 50 (Dirección Antigua), Carrera 13 No. 81 – 54 (Dirección Nueva) sentido visual Sur - Norte de la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 00031

Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7 a través de su representante legal el señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces, en la Carrera 23 No. 168-32, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Chapinero, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2019



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: SDA.-17-2009-2118 .

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C: 1032413590	T.P: N/A	CONTRATO CPS: 20181278 DE 2018	FECHA EJECUCION:	05/07/2018
MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CONTRATO CPS: 20181208 DE 2018	FECHA EJECUCION:	06/07/2018

Revisó:

Página 6 de 7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 00031

EDWIN ERNESTO GOMEZ MALDONADO	C.C: 80243248	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20181410 DE 2018	FECHA EJECUCION:	27/11/2018
ANGELICA MERCEDES VILLAMIL AFRICANO	C.C: 52903262	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20180166 DE 2018	FECHA EJECUCION:	27/11/2018
MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20181208 DE 2018	FECHA EJECUCION:	31/10/2018
Aprobó: Firmó:					
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	09/01/2019